



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal* (*Conf. Ley 27.308, Defensorías Nros. 10, 13, 18*) -3 cargos- (**CONCURSO N° 115 MPD**), integrado por el señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y como vocales el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Gabriel Ignacio ANITUA; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. María Florencia HEGGLIN; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Marcela Alejandra PIÑERO; y el señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal", de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Marcelo Roberto BUIGO (Jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar conforme el orden en que se produjeron las exposiciones; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ORALES:

Postulante Fernando Luis Ovalle: Inicia su alegato con un planteo de nulidad del alegato fiscal por falta de motivación y pide, en consecuencia, la absolución. Si bien el postulante enuncia las distintas líneas de defensa que el caso ofrecía, sus planteos requerían mayor desarrollo. No aprovechó las circunstancias fácticas del caso para sustentar sus planteos.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante Javier Aníbal Ibarra: Formula un alegato que requería una mejor organización, sin aprovechar adecuadamente el tiempo. Propicia la absolución a partir de una legítima defensa putativa. De forma subsidiaria, postula el exceso en la legítima defensa y que la conducta se encuadre bajo la figura del homicidio preterintencional. También cuestiona agravantes y la prisión perpetua y advierte el impacto de la lesión sufrida en prisión sobre la eventual pena.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante Fernando Buján: Plantea la absolución por legítima defensa desde un aspecto objetivo y subjetivo. Cuestiona las agravantes del art. 80, incs. 9 y 11, pero esta última fue tratada de manera superficial. No discutió el dolo homicida ni postuló la aplicación de figuras

subsidiarias (lesiones, homicidio preterintencional). No postuló la declaración de inconstitucionalidad de la prisión perpetua.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Marina Vanesa Soberano: Solvente y distinguida exposición. Se destaca su alegato por la solidez de sus argumentos y la claridad expositiva. Abordó todas las líneas de defensa que el caso proponía con especial desarrollo sobre los presupuestos del delito de femicidio. Formula citas adecuadas y analiza las circunstancias desde los estándares fijados por la CNCCC. Se valora la capacidad persuasiva de su discurso.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante Germán Luis Artola: Postula la absolución por legítima defensa tanto desde un punto de vista objetivo como subjetivo. Realiza planteos subsidiarios. Cuestiona las agravantes y solicita la inconstitucionalidad de la reclusión perpetua. Advirtió, asimismo, una pena natural. Sus planteos fueron correctos pero hubiese sido deseable una mayor fundamentación con vinculación en las constancias del caso. En especial, la cuestión referida al dolo y la aplicación de la figura de femicidio, requería mayor desarrollo.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante Pablo Amilio Zalazar: Inicia su alegato cuestionando la tipicidad del delito de homicidio agravado. Cuestiona la configuración del nexo de causalidad entre los golpes y la muerte del damnificado y extrae ajustadas consecuencias del planteo. A continuación analiza la falta de intención de dar muerte y propicia planteos subsidiarios. Aborda la configuración de los presupuestos de la legítima defensa, el error en que habría incurrido su asistido, como así también el exceso. Cuestiona agravantes, plantea inconstitucionalidad de la prisión perpetua y pena natural. Si bien advierte casi todos los planteos posibles y los aborda correctamente, hubiese sido deseable una mejor organización discursiva y mayor empeño en la actualización de su capacidad persuasiva.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Julieta Mattone: Postula la legítima defensa sobre la base del error sobre los presupuestos objetivos de dicha causa de justificación, con consecuencias sobre la culpabilidad. Postula el error sobre los presupuestos objetivos de la legítima defensa y aborda el exceso en los términos del art. 35 del C.P. No hizo un abordaje de dicha causa de justificación desde un punto de vista objetivo. Cuestiona con escaso desarrollo la falta de configuración del dolo y de los agravantes. Postula un pedido de pena que no era el mínimo legal posible conforme la propuesta de subsunción que realizó.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

Postulante Mariano Gabriel Juárez: Postula, para fundar el pedido de absolución, una legítima defensa y, subsidiariamente, error sobre los presupuestos objetivos de la causa de justificación (error de prohibición indirecto invencible). Cuestiona el dolo, las agravantes y la constitucionalidad de la reclusión y la prisión perpetua. Omite abordar la cuestión de la pena natural. Desarrolla sus planteos con fluidez y adecuadas citas jurisprudenciales pero hubiese sido deseable una mejor organización del discurso y del tiempo.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante Laura Isabel Ayala: Postula la absolución sobre la base de planteos escuetos, que a su vez requerían mejor organización. No identifica sobre qué elemento de la legítima defensa recae el error que invoca. Se refiere someramente al aspecto subjetivo del femicidio. Confunde los presupuestos del art. 80, inc. 9º, que había propiciado el fiscal. No advierte otras líneas defensivas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

USO OFICIAL

Julián Horacio LANGEVIN
Presidente

Gabriel Ignacio ANITUA

Marcela Alejandra PIÑERO

María Florencia HEGGLIN

Marcelo Roberto BUIGO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal* (*Conf. Ley 27.308, Defensorías Nros. 10, 13, 18*) -3 cargos- (**CONCURSO N° 115 MPD**), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Cristián F. Varela (Sec. Letrado)